

# REGLAMENTO /// INTERNO





# REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA BOLIVIA MAÑANA

**DEPARTAMENTO**: TARIJA

**DISTRITO**: YACUIBA (6004)

**PROVINCIA**: GRAN CHACO

**LOCALIDAD**: YACUIBA

**CÓDIGO SIE**: 81710067

**DEPENDENCIA: PRIVADA** 

**ÁREA**: URBANA

**TELÉFONO**: 46823770

**DIRECCIÓN**: Av. Santa Cruz entre san Pedro y Campero

CAPÍTULO I

# **DISPOSICIONES GENERALES**

p ART. 1°.- Objetivo.- El presente reglamento interno es un documento normativo que regula el funcionamiento, desarrollo y relaciones de los estamentos docente, estudiantil, administrativo y padres de familia de la Unidad Educativa, en el marco de la CPE y los principios y normas de los Tratados Internacionales y demás normativa vigente.

## **b** ART. 2°.- Alcances del reglamento

Este reglamento está dirigido a todo el personal directivo, docente, administrativo, estudiantes y padres de familia que se encuentra contemplado en la estructura organizativa y operativa de las Unidades Educativas; del subsistema de Educación Regular en nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva del Colegio Particular Bolivia.

- þ ART. 3°.- Bases y fundamentos legales.- El presente reglamento interno se sustenta en:
  - · Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
  - Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010 y sus reglamentos.

- Normas Generales de la Gestión Educativa, emitidas por el Ministerio de Educación.
- Código Niño, Niña y Adolescente Ley N° 548, de 17 de julio de 2014.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010, y Decreto Supremo N° 0762 de fecha 05 de enero de 2011 Reglamento de la Ley N° 045.
- · Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348.

## PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y VALORES

**ART. 4°.-** El presente reglamento tiene como lineamientos generales, principios, valores y definiciones los siguientes:

# **Principios y Valores**

- Interculturalidad. Entendida como la interacción de las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad de manera respetuosa.
- Igualdad. Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derecho. El estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la CPE, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.
- Equidad. Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- · *Protección*. Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de
  - manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.
  - El estudiante debe conocer y buscar la aplicación práctica de los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de

oportunidades, equidad social, y de género en la participación, responsabilidad y del vivir bien.

# b Definiciones:

- Discriminación. Se define como "discriminación" a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la CPE y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.
- Discriminación Racial. Se entiende por "discriminación racial" a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones en la CPE y las norma internacionales de Derechos Humanos, en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada.
- · **Racismo**. Se considera racismo a toda teoría tendente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias en provecho de un grupo y en perjuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación que

presume superioridad de un grupo sobre otro.

- Raza. La "raza" es una noción construida socialmente, desarrollada a los largo de la historia como un conjunto de prejuicios que distorsiona ideas sobre diferencias humanas y comportamiento de grupo. Utilizada para asignar a algunos grupos un estatus inferior y a otros un estatus superior que les dio acceso al privilegio, al poder y a la riqueza. Toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y nada en la teoría o en la práctica permite justificar la discriminación racial.
- **Equidad de género**. Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **Equidad Generacional**. Es el reconocimiento y valoración de las diferencias generacionales de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social

- que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su edad en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- Homofobia. Se refiere a la aversión, odio perjuicio o discriminación contra hombres o mujeres homosexuales, también se incluye a las demás personas que integran a la diversidad sexual.
- **Transfobia**. Se entiende como la discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o transgénico, basada en su identidad de género.
- Xenofobia. Se entiende como el odio y rechazo al extranjero o extranjera, con manifestaciones que van desde el rechazo más o menos manifiesto, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y diversas formas de violencia.
- · **Misoginia**. Se entiende por misoginia cualquier conducta o comportamiento de odio manifiesto hacia las mujeres o género femenino, independientemente de la edad, origen y/o grado de instrucción que logre o pretenda vulnerar directa o indirectamente los Derechos Humanos y los principios del

presente reglamento.

- Acción afirmativa. Se entiende como acción afirmativa aquellas medidas y políticas de carácter temporal adoptadas en favor de la población en situación de desventaja y que sufren discriminación en el ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en la CPE y en los instrumentos internacionales. Constituyen un instrumento para superar los obstáculos que impiden una igualdad real.
- Acción preventiva. Son aquellas medidas públicas traducidas en campañas de concientización, educación y difusión de derechos humanos proyectivos contra la discriminación y cualquier forma de manifestación.
- Acción correctiva. La efectiva imposición de medidas sancionatorias o disciplinarias a los infractores, realizando el seguimiento a su aplicación y los resultados obtenidos.

# CAPÍTULO II

# **RÉGIMEN ESTUDIANTIL**

Þ ART. 5.- Condición del Estudiante. Estudiante regular de la Unidad Educativa Privada. Bolivia Mañana, es aquella persona que es admitida e inscrita en cualquiera de los grados educativos del nivel secundario, que por cuenta propia y/o de sus padres o apoderados, tutores o guardadores, se compromete a cumplir con la normativa vigente. p ART. 6.- Respecto por la normativa.- Los estudiantes deben respetar la normativa institucional, a partir de los preceptos establecidos en la CPE, las leyes y la normativa Unidad Educativa, teniendo presente este Reglamento, que deberá ser conocido en su integridad por el estudiante.

# **ART. 7.- Deberes del Estudiante.-**

- a) Valorar y cuidar la vida como el don más sagrado.
- b) Acoger y respetar la diversidad cultural como riqueza, valorando la propia identidad sin prejuicios sociales ni discriminación.
- c) Cultivar solidaridad, compañerismo y el sentimiento de cariño y estima hacia el colegio
- d) Respetar a las Autoridades, Personal Docente y Administrativo y compañeros(as). Asimismo, dar un trato fraterno a los(as) estudiantes de otros establecimientos educativos, evitando la violencia, la discriminación, el bulling o acoso entre pares o cualquier acción que pueda causar daño moral o físico.
- e) Cuidar el mobiliario y los ambientes de la Unidad Educativa, velando por su adecuado uso, conservación y mantenimiento.
- f) Asistir con puntualidad y regularidad a clases, según horario y calendario establecido en la Unidad Educativa.
- g) Presentarse con el uniforme consensuado de la Unidad Educativa, asimismo en los actos oficiales cuidando su presentación personal.
- h) Justificar oportunamente y argumentar las inasistencias y solicitudes de licencia en caso de enfermedad y otros.
- i) Permanecer en las aulas, durante el horario de clases, observando un comportamiento disciplinado y respetuoso con el Docente y con sus compañeros estudiantes.
- j) Tener un comportamiento educado y respetuoso, en los periodos de recreo tanto con el personal administrativo, docentes y compañeros estudiantes; evitando la indisciplina, los actos de violencia y dañar o afectar bienes, personas o el medio ambiente.
- k) Poner empeño y dedicación en el estudio para lograr los niveles adecuados de rendimiento académico.
- I) Participar y colaborar en todas las actividades escolares dentro y fuera de la Unidad Educativa, con espíritu de compañerismo, solidaridad y fraternidad.
- m) Obedecer las instructivas de los Docentes, realizar y presentar en la fecha fijada por el profesor de los trabajos prácticos y otros deberes escolares en las distintas

- asignaturas, con esmero y responsabilidad, tanto en el ámbito educativo, cultural, deportivo y de interacción social.
- n) Comunicar a sus Padres, tutores o guardadores toda, citación o comunicado que emanen de los Profesores, Dirección o Administrativos deben traerlo firmado en el lapso de 24 y/o 48 horas.
- o) Traer sólo el material escolar que se necesite para cada asignatura y responsabilizarse del manejo y cuidado de sus pertenencias.
- p) Respetar los asientos y lugares asignados por el Encargado de Curso.
- q) Respetar los bienes de sus compañeros(as) y los de la Unidad Educativa.
- r) Responsabilidad y cuidado con los instrumentos tecnológicos
- s) Respetar a sus pares con o sin diferencia físicas o culturales.
- t) Asistir puntual y regularmente a todas las clases vistiendo el uniforme establecido en la comunidad Educativa y en consenso con los padres de familia. (RM. 0001/2018 art. 48)
- u) Participar los días lunes, en el saludo a los símbolos patrios y otras actividades cívicas, con civismo y respeto en observancia a su identidad religiosa.

# **ART. 8.- Derechos del Estudiante**

- a) Recibir una educación integral con valores humanos y sólida preparación académica impartida por profesores competentes.
- b) Formarse en un ambiente que le brinde seguridad física, psicológica, emocional y espiritual, donde exista armonía, se sienta acogido y respetado como persona.
- c) Ser tratado con dignidad, respeto, sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, género, identidad sexual, cultural, idioma, religión y doctrina política o de otra índole, por parte de estudiantes, docentes y personal administrativo.
- d) Ser apoyado y acompañado en su proceso de aprendizaje y en los ámbitos psicológico y emocional.
- e) A no sufrir violencia física, psicológica, moral, sexual ni de ninguna índole.
- f) Ser agente activo en la vida escolar según corresponda a su edad.
- g) Elegir y ser elegido para las organizaciones de estudiantes, participando en mesas directivas de curso y centro de estudiantes; de acuerdo al reglamento establecido para este efecto por la Unidad Educativa; para la realización de actividades formativas, culturales, artísticas y deportivas.

h) Recibir la valoración adecuada de su desempeño académico y tener la posibilidad de impugnar notas y criterios de evaluación ante la autoridad competente de la Unidad Educativa, en caso que no se

considere justa, pudiendo solicitar la devolución de exámenes y trabajos prácticos.

- i) Utilizar las instalaciones, mobiliario, material de la Unidad Educativa según los requerimientos necesarios y de acuerdo a las normas establecidas.
- j) El estudiante tiene derecho a acceder a la comunicación telefónica a través de la línea fija de la U.E.

## **CAPITULO III**

# **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

# ART.9.- De la disciplina

La disciplina y el orden en la Unidad Educativa son la base para el desarrollo de una convivencia armónica entre todos los componentes de la Comunidad Educativa. Debe ser el resultado de un esfuerzo común, de la responsabilidad personal de cada estudiante, docente, funcionario administrativo, padres de familia y/o apoderados.

Se consideran los siguientes principios básicos de disciplina:

- a) Reflejar buenos modales en las relaciones entre compañeros, en consecuencia están prohibidas la riñas y peleas dentro y fuera del Colegio, como también los juegos bruscos que afecten la integridad física de un estudiante, ateniéndose a las sanciones y consecuencias en caso de que lo hubiere.
- b) No utilizar los medios tecnológicos (Internet, celular y otros) para dañar la dignidad moral o integridad de las personas o instituciones.
- c) Está prohibido traer y utilizar en el colegio enseres como celulares, Mp3, grabadoras, audífonos, encendedores, cortaplumas, estiletes, naipes, revistas que dañen la moral y otros. El colegio no se responsabilizará por la pérdida o daño que sufran dichos objetos.
- d) No abandonar el colegio sin previa autorización del Profesor, Regente o Director.
- e) No ingerir bebidas alcohólicas ni presentarse con tufo o en estado inconveniente, no fumar y realizar demostraciones efusivas de afecto entre parejas dentro y en las aceras del colegio.
- f) Cuidar su material escolar que son de completa responsabilidad del estudiante.
- g) Respetar los bienes tanto del compañero como del colegio: Cuidar los bienes del Colegio, no dañar ni destruir el mobiliario, ni material escolar, ni pintar paredes,

mantener limpias las cortinas, caso contrario los gastos de reparación o compra correrán por cuenta de los padres de familia del infractor o por el curso entero.

- h) No copiar en los exámenes, tampoco tomar o copiar del trabajo del otro compañero o presentarlo como propio.
- i) El recreo debe pasarse fuera de las aulas, evitando los juegos bruscos, correr y tener acciones que vayan en contra de la seguridad de los estudiantes y compañeros.
- j) Ningún estudiante o grupo de estudiantes podrán tomar el nombre del Colegio o de su curso para actividades deportivas culturales, sociales sin autorización de la Dirección.
- k) Todo problema disciplinario de estudio y actividades escolares serán resueltos con la Dirección, Profesores de asignaturas, Tutores y si la falta fuese mayor por la Comisión de Convivencia Escolar y disciplina.
- I) Asistencia sin uniforme o con uniforme incompleto a la UE.
- m) Fingir enfermedad para no cumplir con los deberes escolares.
- n) Expresar mentiras con el afán de desprestigiar o dañar la imagen a compañeros, compañeras, profesores u otros de la Unidad Educativa.
- o) Falta de respeto a la propiedad ajena (robar, hurtar bienes de las mochilas, bolsas, pupitres de sus compañeros, compañeras y de la unidad educativa).

# Art.10.- El Uniforme y la Presentación

La vestimenta, aspecto personal y el aseo del estudiante deben ser apropiados para un Centro Educativo.

Para el fiel cumplimiento del presente artículo se dispone el consenso con los Padre de Familia y firma de autorización al pie del presente Reglamento, quedando como acuerdos de uniforme la siguiente disposición.

a) Día: Lunes, actos OFICIALES

Señoritas: Falda, camisa Corbata y calzados negros.

Varones: Pantalón azul, camisa blanca, corbata azul y calzados negros.

b) El resto de la semana podrán asistir falda y/o pantalón azul y camisa

blanca o polera diaria del colegio.

c) Los días viernes podrán asistir con pantalón jean evitando cortes o viñetas demasiado extravagantes en el mismo.

d) Uniforme para Educación Física y Deportes:

Señoritas: Calza azul Francia y polera del Colegio.

Varones: Corto azul Francia y polera del Colegio.

- e) Las señoritas deben abstenerse de presentarse con las faldas demasiado cortas debiendo mantenerse en un estándar de 4 dedos sobre la rodilla, ni presentarse con maquillaje extravagante (Colores demasiado llamativos) caso contrario deberá desmaquillarse para ingresar al establecimiento.
- f) Los varones no podrán ingresar al establecimiento con aretes o pirsin, caso contrario será decomisado.

Los padres de familia son los directos responsables de la vestimenta con la que sus hijos asisten a la UE.

# Art. 11.- Asistencia, Faltas - Atrasos

La asistencia del estudiante es fundamental en su evaluación, ya que esta se realiza en forma diaria y permanente con su presencia en el aula los estudiantes acumulan puntaje para la calificación. La puntualidad es una virtud que debe poseer todo ser humano.

Para lo cual establece las siguientes normas:

- a) La hora de ingreso es: 7:00 am en horario de verano y 7:30 am horario de invierno.
- b) El control de la asistencia lo realizará el o la Regente y cada Profesor al ingresar al aula, por lo tanto; el estudiante que no esté presente en determinada asignatura pierde el puntaje correspondiente a la evaluación diaria y el derecho de recuperar las evaluaciones prácticos presentados.
- c) Las licencias justificadas por enfermedad, viaje o cualquier otra situación deberán ser acreditadas por los padre o tutores en el primer periodo de clases, no aceptándose la misma por teléfono y regularizar sus actividades evaluativas antes de acabar el bimestre.
- d) Por ningún motivo los estudiantes deben estar fuera del aula en horas de clase. En los cambios de hora o ausencia del Profesor los estudiantes

permanecerán en el aula manteniendo el orden.

- e) Los permisos para salir del establecimiento están terminantemente prohibidos. En caso de enfermedad dentro del colegio se solicitará la presencia del padre de familia para retirarse.
- f) Los atrasos reiterados motivarán una severa llamada de atención en forma verbal, de persistir estas llamadas de atención serán por escrito y posteriormente se

solicitará la presencia del padre para reflexionar sobre el hecho y realizar un compromiso escrito de puntualidad. En caso de persistir se procederá de acuerdo a Art. 12 del presente reglamento.

# **ART.12.- Tipificación de Faltas**

Se consideran faltas a las contravenciones realizadas a las normas de conducta de las personas y al cumplimiento de los deberes establecidos para cada estamento de la Unidad Educativa. Las faltas se clasifican como leyes, graves y muy graves.

#### ART.13.- Faltas leves del estudiante

Se consideran faltas leves aquellas en las que se incurren en el acontecer diario de la vida de la Unidad Educativa, se manera no frecuente y sin discriminación negativa, tales como:

- a) No asistir a clases o tener retrasos no justificados oportunamente por el Padre de Familia, tutos, guardador y/o apoderado.
- b) Causar, fomentar o participar en actos que generen desorden e indisciplina que afecten el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula o en las aulas contiguas.
- c) Ausentarse de clase sin permiso previo del(a) profesor(a) encargado(a) de la clase.
- d) Ingresar al aula que no le corresponde sin autorización.
- e) Presentarse a la Unidad Educativa sin los materiales necesarios para el trabajo escolar.
- f) Realizar trabajos y/o actividades que no correspondan al tema tratado en clase, distrayéndose y distrayendo a sus compañeros.
- g) No entregar a sus padres, tutores, guardadores o apoderados las circulares, papeletas y demás comunicaciones. No traer la agenda firmada como constancia de recepción de la comunicación por parte de los padres.
- h) Solicitar vía telefónica un trabajo o material olvidado sin la debida autorización.
- i) Usar celulares, Mp3, audífonos u otros artefactos en horas de clase sin autorización.
- j) Vender objetos y/o productos de cualquier tipo al interior de la Unidad Educativa.
- k) Utilizar vocabulario inadecuado, expresiones y señas vulgares, ordinarias o de doble sentido.
- I) No guardar respeto a los símbolos patrios, en los desfiles, formaciones, actos cívicos y otras actividades educativas.

- m) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios.
- n) Traer y hacer uso de cosméticos y otros enseres indebidos. (Revistas que lesionen la moral).
- ñ) Andar en parejas de enamorados dentro del colegio y en las aceras adyacentes.
- o) Vestir el uniforme fuera del horario de clases.
- p) Los juegos bruscos y acciones que vayan en contra de la seguridad de los compañeros.
- q) La no presentación de los deberes escolares y la no participación en las actividades asignadas por el Docente dentro o fuera del aula.

#### ART.14.- Sanciones a las faltas leves del estudiante.

La comisión de alguna de estas faltas leves conlleva a la imposición de una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación y reflexión por parte del Docente o Asesor
- b) Amonestación verbal y escrita con conocimiento del padre, tutor, guardador, etc.

Su aplicación corresponde al Tutor de grado o Profesor de la materia y será anotada en el registro de seguimiento de quien la aplique.

# ART.15.- Faltas graves del estudiante

Son faltas graves aquellas actos que van en contraversión de los principios éticos, morales y sociales de la Unidad Educativa que afecten el proceso de desarrollo de la persona que los comete, así como a otras personas de la

comunidad, tales como:

- a) Reincidencia de faltas leves (3 faltas leves se hacen grave), no obstante las sanciones aplicadas.
- b) Tomar el nombre del Colegio para actividades deportivas, culturales, sociales sin la autorización de la Dirección.
- c) Prometer o sostener reyertas o cualquier acto de violencia al interior o en inmediaciones de la Unidad Educativa o durante el desarrollo de actividades educativas.
- d) Amenazar con ejercer violencia física, a sus compañeros(as).

- e) Traer a la Unidad Educativa mp3, IPods, filmadoras, celulares, tablets y otros objetos electrónicos u objetos de valor, excesivas sumas de dinero o juguetes. En concordancia con las normas generales de la Gestión Educativa.
- f) Uso inadecuado de celulares que perjudique a sus compañeros o al personal de la Unidad Educativa.
- g) Realizar, ejercer o incitar a la comisión de acciones de violencia que causen daño moral o físico a los estudiantes de cualquier nivel como ser: apodos, insultos, dar empujones, excluir a los compañeros del grupo y/o juegos violentos.
- h) Crear, incitar o publicar material en páginas web, blogs, redes sociales, mensajes de texto y demás medios electrónicos y no electrónicos que ofendan o generen comentarios irrespetuosos a la Unidad Educativa y/o miembros de la comunidad educativa.
- i) Dirigirse al personal Directivo, Docente, Administrativo o de Servicio de forma inadecuada faltando a las normas de cortesía y urbanidad.
- j) Actuar con soberbia, burla y violencia.
- k) Cometer fraudes en las evaluaciones y tareas, actuando deshonradamente en las evaluaciones generando situaciones confusas; presentar trabajos, cuadernos o carpetas ajenas, haciéndolas pasar por propias.
- I) Adulterar las notas y/o falsificar las firmas en las evaluaciones, boletín de calificaciones, papeletas, permisos, justificaciones y otros.
- m) Salir de la Unidad Educativa durante el horario escolar sin autorización de la Dirección.
- n) Deteriorar, rayar, romper o malograr la infraestructura, equipos, mobiliarios, materiales, libros y otros de la Unidad Educativa.
- o) Mostrar actitudes inadecuadas entre parejas de enamorados u otras dentro de la Unidad Educativa.
- p) Proferir gritos, insultos, golpear a los(as) compañeros(as), jugar bruscamente durante los recreos, en las formaciones, a la salida de las aulas y durante la desconcentración en la calle, sin guardar compostura y buenos modales.
- q) Abrir mochilas o maletines, usar objetos, materiales, sin respetar la propiedad ajena o sin el consentimiento del propietario.
- r) Destrozo o sustracción de materiales didácticos, dinero, etc.
- s) Tener y usar objetos que puedan causar daño moral o físico: material pornográfico e indecoroso.

- t) Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios, que no constituya delito.
- u) Mentir o sostener falsas acusaciones para evadir responsabilidades disciplinarias.
- v) Fingir enfermedad para no cumplir con los deberes escolares.
  - w) Expresar mentiras con el afán de desprestigiar o dañar la imagen a compañeros, compañeras, profesores u otros de la Unidad Educativa.

# ART.16.- Sanciones a las faltas graves del estudiante

- a) Amonestación por parte de la Dirección con citación de los padres de familia apoderados y firma de un acta de compromiso escrito del estudiante de no reincidir en la falta, suscrito también por sus padres, tutores, guardadores o representante.
- b) Suspensión temporal de 1 a 3 días hábiles, de acuerdo a la gravedad de la falta. (quedando bajo la responsabilidad del estudiante la nivelación de los temas avanzados)
- c) En caso de causar daño a la infraestructura, equipo o material de la Unidad Educativa, el estudiante conjuntamente con sus padres, tutores o guardadores deben responsabilizarse de su reparación.
- d) Decomiso de los objetos de valor o instrumentos causantes del hecho.

Su aplicación corresponde a la Dirección de la Unidad Educativa, así como el registro de antecedentes en el establecimiento y remisión de informe a la Dirección Distrital en caso necesario.

## ART.17.- Faltas muy graves del estudiante

Son faltas muy graves aquellas que afectan la integridad moral, psicológica y/o física, de los estudiantes que las cometen así como de otros miembros de la comunidad educativa, tales como:

- a) Reincidencia en faltas graves.
- b) Presentarse en la Unidad Educativa o en acto público u otras actividades educativas en estado inconveniente, estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias controladas.
- c) Hurtar o robar dinero o pertenencias de sus compañeros o del personal. Al interior del establecimiento y en actividades educativas.
- d) Agresión física deliberada, a miembros de la Comunidad Educativa que causen lesiones graves y gravísimas.
- e) Agresión y/o acoso sexual a los (as) compañeros (as) del colegio.

- f) Agresión verbal, física, y/o sexual a los (as) docentes, personal administrativo y de servicio.
- g) Compra-venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, estupefacientes y sustancias controladas en el interior del establecimiento u otras actividades educativas.
- h) Tenencia y/o uso de armas, material inflamable, armas de cualquier índole. (Quedando bajo la responsabilidad del estudiante la nivelación de los temas avanzados)
- i) Faltas tipificadas como causales de expulsión en las Normas Generales para la Gestión Educativa de cada Gestión Escolar.

# ART.18.- Sanción de las faltas muy graves del estudiante

Una vez comprobado el hecho y circunstancias de las faltas muy graves se procederá al retiro definitivo del estudiante de la Unidad Educativa.

#### **CAPÍTULO IV**

#### Los Padres de Familia

A efectos de la relación con la Comunidad Educativa y dando cumplimiento al Capítulo IV "Participación Social Comunitaria" se garantiza la participación de los Padres de familia, tutores, apoderados o guardares de los estudiantes de la Comunidad Educativa.

Son considerados Padres de Familia o Apoderados aquellas personas cuyos hijos/as son estudiantes legalmente inscritos en la Unidad Educativa.

#### Art.19.- Deberes de los Padres de Familia

Al inscribir y confiar la educación de sus hijos a la U.E.P. Bolivia Mañana tiene la obligación de:

- a) Asumir y respetar el reglamento interno de la U.E.P. Bolivia Mañana
- b) Participar y colaborar con el plantel en la formación integral de su hijos(as).
- c) Asistir a las citaciones personales y colectivas que realice el establecimiento.
- d) Firmar los documentos que así lo exijan (boletines, citaciones, informes del profesor o Dirección)
- e) Revisar constantemente la agenda escolar.
- f) Efectuar el seguimiento escolar permanente de sus hijos en el hogar y en las actividades extracurriculares como a través de la entrevista programada con los docentes en el Colegio. Queda terminantemente prohibido buscar al profesor en su domicilio.

- g) No ingresar al patio y aulas durante las labores escolares por razones estrictamente pedagógicas.
- h) Los padres de familia son responsables de la puntualidad de sus hijos, debiendo justificar la tardanza si alguna vez se diera el caso.
- i) La solicitud de licencia será en forma personal mediante la agenda, quedando terminantemente prohibido la licencia por teléfono.
- j) Una muestra de responsabilidad de los padres es tener la mensualidad al día.
- k) Todo padre de familia debe solucionar las dificultades que se presentare vía Dirección, que es el conducto regular.

# Art. 20.- Faltas de los padres de familia

Las faltas de los padres, madres de familia, tutores, guardadores o representantes constituyen contra versiones a la normativa interna de la Unidad Educativa que afectan el desarrollo del proceso educativo.

A continuación se describen las faltas en las que no deben incurrir los padres de familia:

- a) Ingresar a las aulas durante el desarrollo de la clase, sin el permiso respectivo.
- b) Intervenir en la Dirección, organización y administración de los asuntos técnico-pedagógicos administrativos por ser estos propios de la Dirección.
- c) No cumplir los compromisos adquiridos en el contrato firmado en el momento de la inscripción, siempre y cuando no vayan en contra de normas legales vigentes superiores en jerarquía.
- d) Realizar comentarios y/o acciones, promover situaciones que atenten contra la honra, moral e integridad de cualquier miembro de la Unidad Educativa.
- e) Inasistencia a reuniones, entrevistas y/o actividades convocadas por docentes o autoridades de la Unidad Educativa.
- f) Presentarse en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de sustancias controladas, promover o sostener reyertas al interior de la Unidad Educativa.
- g) Malversar fondos del grado al que le pertenece su hijo(a), tutelado(a), así como de la Junta de Padres de familia u otras actividades relacionadas con la Unidad Educativa.
- h) Ofrecer retribuciones económicas u objetos de valor a los profesores a cambio de mejores calificaciones para su hijo(a).
- i) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios.

- j) Incumplir con sus responsabilidad en el seguimiento y apoyo académico y conductual de su hijo(a) durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- k) Denunciar o incriminar injustificadamente a estudiante, profesores y administrativos sin fuentes de verificación.
- No seguir el conducto regular para la solicitud de licencias, presentaciones de quejas, reclamos y/o denuncias relacionadas con situaciones o conflictos referentes a las actividades educativas.

# ART. 21.- Sanciones a los padres de familia

- a) Amonestación verbal en privado.
  - b) Amonestación escrita con copia a la Junta de Padres de Familia y la Dirección Distrital correspondiente.

#### **CAPITULO VI**

## **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

El régimen administrativo reconoce y norma al personal administrativo de la Unidad Educativa y establece las funciones de cada uno de sus miembros.

# Art. 22.- Área Administrativa Financiera

Se reconocen como personal del área Administrativa Financiera a la Administradora General y Tesorería:

# Art. 23.- Administración General

Encargada de representar legalmente a la U.E.P. BOLIVIA MAÑANA en todos los ámbitos de la actividad civil y administrativa.

# Art. 24.- Funciones de Administración general

Representar legalmente a la U.E.P. BOLIVIA MAÑANA en todos los ámbitos de la actividad civil y administrativa, así podrá representar ante los estrados judiciales, policiales, autoridades de Educación, en todos sus grados e instancias, autoridades administrativas de la renta, prefectura, sub-prefectura, autoridades nacionales, extranjeras.

Podrá presentar memoriales, solicitudes, demandas judiciales, contestar demandas, reconvenir, ofrecer pruebas, excepciones, pedir sentencias, resoluciones, apelar, compulsar y hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que

franqueen las leyes, instaurar acciones penales, pedir embargos, secuestros, apremios.

Suscribir contratos con personal administrativo y personal o planta de profesionales, maestros, firmar letras de cambio, cheques, pedir créditos, suscribir avales, garantías con expresa autorización del directorio a los socios con la importancia, suscribirá documentos, recibos, cancelaciones, suscripciones; sin que por falta de cláusula alguna pueda ser tachado de insuficiente.

#### Art. 25.- Tesorería

Encargados de realizar el control y flujo económico que se genera en la Unidad Educativa a excepción de las pensiones o mensualidades.

## Art. 26.- Funciones de Tesorería

Llevar minuciosamente el control económico del colegio, en todos sus ámbitos, ingresará con su firma y la del Administrados Gerente los

pagarés y facturas.

Llevará bajo su cargo y responsabilidad el libro diario de ingresos y egresos, control de pago de impuestos, pagarés, licencia de funcionamiento, pago de pensiones, certificaciones.

# Art. 27.- Área Técnico - Pedagógica

Garantiza el normal desenvolvimiento de la gestión escolar, tomando en cuenta planes y programas y políticas educativas que vayan a satisfacer las demandas de la comunidad y las expectativas de las y los estudiantes.

El área se encuentra organizada en: Dirección, Secretaría, Regencia, Portería.

#### Art. 28.- Dirección

Dependen del Director de Núcleo y si éste no está designado, del Director Distrital. Son las máximas autoridades en sus niveles, responsables de promover y ejecutar las políticas, planes y programas en el ámbito educativo.

Son responsables de la dirección, organización y funcionamiento de sus niveles educativos en el Colegio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.

# Art. 29.- Funciones del/la Director(a)

Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos pedagógicos.

Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Unidad Educativa.

Representar legalmente a la Unidad Educativa.

Organizar el proceso de inscripción.

Registrar y sistematizar las estadísticas de alumnos, personal docente y administrativo e infraestructura, y remitirlas al Director de Núcleo o Director Distrital cuando sean requeridas.

Supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo.

Solicitar y proponer a la Dirección del Núcleo y si ésta no existe a la Dirección Distrital, la designación de profesores y personal administrativo en cargos vacantes y el reemplazo del personal con licencia.

Elaborar un parte mensual de asistencia del personal docente y administrativo, y elevarlo a la Dirección Distrital respectiva con el visto bueno de la Junta Escolar y la Dirección del Núcleo.

Llamar la atención verbalmente o por escrito al personal de la Unidad Educativa, por incumplimiento de sus funciones. En casos de reincidencia o gravedad de la falta, informar por escrito al Director del Núcleo y al Director Distrital, solicitando su proceso de acuerdo al

reglamento de faltas y sanciones.

Administrar la infraestructura, equipos, materiales educativos y otros, y entregar al Director Distrital, al final de cada gestión, el inventario en detalle de estos bienes, bajo supervisión de la Junta Escolar.

Coordinar y mantener comunicación permanente con la Junta Escolar sobre asuntos relacionados con la Unidad Educativa (infraestructura, equipamiento, administración de los recursos).

Autorizar visitas de estudio, excursiones y actividades culturales de los alumnos y profesores dentro y fuera de la Unidad Educativa.

Presidir el Consejo de Profesores.

Elevar a la Dirección de Núcleo y si ésta no existe a la Dirección Distrital, un informe anual sobre la ejecución del PEU.

Coordinar con los profesores y el Director del Núcleo la aplicación de las pruebas del Sistema de Medición de la Calidad Educativa (SIMECAL).

Prestar asistencia técnico-pedagógica a los profesores.

Definir el reemplazo del profesor ausente.

Controlar la entrada y salida de los alumnos en los horarios establecidos por la Unidad Educativa.

Cumplir las funciones asignadas al secretario en las Unidades Educativas donde éste no haya sido designado.

#### Art. 30.- Secretaría

Está encargado/a de la administración de la documentación de la Unidad Educativa

# Art. 31.- Funciones del/ secretario(a)

Recibir, registrar, distribuir, archivar y custodiar toda la documentación de la Unidad Educativa.

Procesar y elaborar certificaciones que soliciten las autoridades, los alumnos, padres de familia o apoderados.

Elaborar y actualizar el inventario general de la Unidad Educativa.

Custodiar el material y equipamiento de uso común en los diferentes ciclos de cada nivel, velando por su mantenimiento.

Llenar y centralizar los libros de inscripción y de notas, formularios y kárdex de los alumnos y profesores.

## Art. 32.- Regencia

Garantiza y regula el orden y la disciplina del estudiantado de la Unidad Educativa.

# Art. 33.- Funciones del/ regente - asistente administrativo

Controlar la asistencia del alumnado.

Controlar y promover el orden y la disciplina al interior del establecimiento

Ejecutar las instructivas de las direcciones.

Cumplir en forma oportuna y adecuada las actividades relacionadas con el orden y la disciplina de los alumnos, que les sean asignadas por las direcciones.

Velar por la conservación y racional utilización de los muebles, equipos, instrumentos e instalaciones del colegio, controlando y recomendando el mantenimiento oportuno.

Mantener al día los registros y archivos del colegio en los niveles escolares, específicamente libro diario de curso.

- Controlar y llevar el registro de los alumnos atrasados a través de la agenda escolar y la plantilla del control diario de asistencia.
- Comunicar a las Direcciones de Nivel que corresponda los problemas de conducta que se susciten en el establecimiento.
- Entregar ordenes de servicios a profesores, circulares a los alumnos, reportes de cobranzas etc.
- Controlar la asistencia diaria de profesores.
- Conservar y utilizar adecuadamente todos los recursos a su cargo (filmadora, cámara fotográfica, equipos audiovisuales, etc.)
- Controlar en su organización y controlar la ejecución de los Actos Cívicos u otros eventos, coordinando la programación con las direcciones y ejerciendo su autoridad para el control permanente de la disciplina escolar.
- Controlar a los alumnos dentro del aula, en caso de inasistencia de un profesor, siendo responsable de la disciplina dentro del curso.
- Coordinar con el encargado del mantenimiento las reparaciones registradas mediante formulario de orden de trabajo. Supervisar los trabajos encomendados (albañilería, carpintería, vidriería y otros).

#### Art. 34.- Portería

Resguarda la Unidad Educativa en cuanto a su infraestructura y equipamiento.

# Art. 35.- Funciones del/ portero(a)

Custodiar la infraestructura y los bienes materiales de la Unidad Educativa e informar al Director sobre algún daño ocasionado a éstos.

- Pedir autorización a la dirección para permitir el ingreso de padres de familia y personas particulares a la Unidad Educativa en horas de clases; los miembros de la Junta Escolar no la necesitan.
- Realizar el aseo de aulas, baños y demás dependencias de la Unidad Educativa cuando no exista personal encargado de la limpieza y, si existe, dirigir y apoyar dicho trabajo.
- Colaborar en el arreglo y refacción de la infraestructura y mobiliario de la Unidad Educativa.

**CAPÍTULO VII** 

**DOCENTES** 

Los profesores son los responsables de desarrollar los procesos de enseñanza para promover la educación integral de los estudiantes

#### Art. 36.- Funciones de los Docentes

- Planificar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares de sus estudiantes, en coordinación con el Consejo de Profesores de un mismo ciclo.
- Registrar la asistencia de los estudiantes a su cargo, informando de ello bimestralmente a la Dirección.
- Elaborar los informes de aprendizaje y llenar las libretas escolares de los estudiantes.
- Velar por la seguridad de los estudiantes desde el ingreso hasta la salida, incluyendo las horas de recreo.
- Coordinar y mantener comunicación permanente con los padres de familia sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus estudiantes.
- Promover y participar en el mantenimiento del orden y aseo del aula con la colaboración de sus estudiantes

# Art. 37.- Faltas y sanciones de los Docentes

Las faltas disciplinarias y sus respectivas sanciones de los docentes que presten sus servicios a la Unidad Educativa estarán normadas de acuerdo a Resolución Suprema 212414 "Reglamento de faltas y sanciones del magisterio y personal docente y administrativo"

## **CAPITULO VII**

## RÉGIMEN DE PENSIONES

# Art. 38.- Contratos

El/la representante legal de la U.E.P. BOLIVIA MAÑANA suscribirá un contrato con cada madre y/o padre de familia, tutor o apoderada y apoderado, sobre la prestación del servicio educativo con derechos y obligaciones en todos los ámbitos, mismos que serán archivados y registrados para fines de control posterior.

#### Art. 39.- Inscripciones

Las madres, padres o apoderados deberán tener regularizadas sus obligaciones contractuales (pensiones) para la inscripción de las/los estudiantes.

# Art. 40.- Pensiones

Se realizará el pago de diez pensiones anuales de acuerdo a la duración del año lectivo misma que quedará especificada en el Contrato de Prestación de Servicios y será verificada con la TARJETA DE CONTROL que entregará la Administración como constancia del pago mensual de pensiones al momento de inscribir al/la estudiante en la Unidad Educativa.

## Art. 41.- Estudiantes con traslado

En el caso de recibir estudiantes en calidad de traslado, se cancelará las mensualidades desde el momento de la inscripción del/la estudiante a la Unidad Educativa cumpliendo con las normas establecidas a nivel nacional.

#### Art. 42.- Retiro del estudiante

En caso del retiro de un estudiante de la Unidad Educativa ya sea por traslado o por abandono, se debe realizar el pago de las mensualidades hasta el momento en que el/la estudiante dejaron de asistir a la Unidad Educativa.

# Art. 43.- Del incremento de las pensiones

El incremento de las pensiones dependerá de la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según el incremento autorizado para cada gestión.

**CAPITULO V** 

## **RÉGIMEN DE BECAS**

#### Art. 44.- Definición de Beca

La Beca consiste en la exoneración del pago total o parcial de pago de pensiones escolares o mensualidades, a excepción de la 1ra cuota dentro de la gestión escolar, de los estudiantes que cumplan con los requisitos según la presente reglamentación.

# Art. 45.- Objetivos

El otorgamiento de becas tiene como objetivos fundamentales:

- a) Promover la excelencia educativa y la sana competencia en los estudiantes, motivando a los mismos a mantener un buen nivel en sus aprovechamiento escolar, a través del incentivo económico como beneficio fundamental.
- b) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en la Institución.
- c) Reconocer el trabajo de los Socios creadores del colegio como del personal Docente, Administrativo y de Servicio como pilar fundamental para el funcionamiento de la Unidad Educativa a través de la otorgación de becas completas y medias becas según reglamentación

# **Art. 46.- Becas Completas**: Se refiere al 100% de la mensualidad.

- A la excelencia.- Se otorgará el 100% de la mensualidad a los estudiantes legalmente inscritos en la gestión correspondiente a los 3 mejores estudiantes en Educación Primaria Comunitaria Vocacional y a los 3 mejores estudiantes de Educación Secundaria Comunitaria Productiva.
- **Al tercer hermano**.- Se otorgará el 100% de la mensualidad para el tercer hermano o hermana, sea éste de padre o de madre y siguientes de una misma familia.
- Societaria.- Otorgada al hijo(a) o nieto(a) de un Socio activo de la U.E.P. BOLIVIA MAÑANA

#### Art. 47.- Medias Becas:

Se otorga media beca a los estudiantes cuyos padres o madres de familia se encuentren trabajando en la Institución ya sea dentro del personal docente, administrativo o de servicio.

#### Art. 48.- Revisión de la Beca

Las Becas no tienen carácter permanente, pues se revisarán en forma periódica, o bien cuando sea necesario.

Las Becas a la excelencia dependen de los resultados del aprovechamiento o rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios.

## Art. 49.- Causas de pérdida de la Beca

El o la estudiante disfrutará de su beneficio durante el año escolar, a menos que concurran, alguna de las siguientes causales:

- Que, a juicio de la Dirección y Comisión Técnico Pedagógica de acuerdo al Reglamento Interno, el estudiante no cumpla con los promedios exigidos en rendimiento académico y conducta para mantenerse dentro de los 3 mejores promedios.
- Que el estudiante y sus padres, incumplan alguno de los requisitos previstos en el presente Reglamento, el Reglamento Interno y el Estatuto Orgánico.
- Que el estudiante becado se retire temporalmente del Colegio, por cualquier motivo. Si posteriormente el estudiante es readmitido en el Colegio, éste no tendrá la obligación de restituirle el beneficio de la Beca.
- **Art. 50.- Modificaciones**.- El presente Reglamento de Becas podrá ser reformado en su tenor o contenido, en parte o en su totalidad, por el Consejo de Administración de Socios respetando las Normas y Disposiciones de instancias superiores.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

# ART. 51.- Vigencia del presente reglamento

El presente reglamento tendrá vigencia, a partir de la fecha de su aprobación formal en reunión de los miembros de la Comunidad Educativa.

# ART. 52.- Modificación al reglamento

Aspectos no contemplados o modificaciones que sean necesarias de realizar al presente reglamento serán tratados y propuestos en Concejo Social Comunitario.

# Art. 53.– Consentimiento

Los miembros de la Comunidad Educativa de la UE Privada Bolivia mañana dan su consentimiento y aprobación dando vigencia al presente reglamento para su cumplimiento fiel en pro del bienestar y la convivencia armónica para una gestión escolar de calidad y calidez.


